

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas por la que se da nueva redacción a la Norma 10.ª de las que rigen los concursos de pronósticos.

En virtud de la facultad que le confiere el apartado 9.º del artículo 7.º del Reglamento del Patronato, el Consejo de Administración, ante las consultas que le han sido formuladas sobre vigencia de la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de diciembre de 1965 ha acordado en su sesión celebrada el día 21 del pasado mes de septiembre la siguiente redacción a la Norma 10.ª de las que rigen los concursos de pronósticos:

«El Patronato no está obligado a hacer públicas las alteraciones que pudieran producirse y que den lugar a modificaciones que afecten a la fecha de celebración de los partidos, horario o cambio de lugar donde deben disputarse.

Sin embargo, si la Real Federación Española de Fútbol u Organismo de quien depende la celebración de los encuentros incluidos en el concurso de pronósticos de una jornada autorizara alteración sobre la fecha u hora prevista para uno o varios partidos y el Patronato hubiera anunciado su no validez, en atención a ello no se tomarán en consideración los pronósticos que afecten a los mismos, cualesquiera que fueren en definitiva la fecha y hora de celebración, excepto en el caso previsto en el segundo párrafo de la Norma anterior.

La anterior Resolución tendrá efecto a partir de la jornada sexta de la actual temporada 1966-67.»

Madrid, 4 de octubre de 1966.—El Director Gerente.—4.458-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 134-CA, abastecimiento de agua a la zona gaditana, acondicionamiento de la conducción general, tramo Hirones-Piruelas, canal cubierto, caminos de accesos y línea eléctrica, término municipal de Jerez de la Frontera.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1946 la declaración de urgencia de las obras expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican que el día 8 de octubre, y a las diez treinta horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 30 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—4.456-E.

Descripción de las fincas, con expresión de número de las mismas, nombre de los propietarios y nombre de la finca o paraje

1. Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.—Charco de los Hirones.
2. Don Raimundo y Magdalena García Pérez y Fernández Villaverde.—Rogitán o Dehesa de Picado.
3. Don José García Barroso.—Dehesa de Picado.
4. Don Cristóbal Mier de Terán y Romero.—El Taramal.
5. Doña Carmen Molina Ramos; vda., doña Magdalena García de Villegas.—Parralejo Alto o Breña del Palmetín.

6. Herederos de don Braulio Chaves Castaño.—Fuente Imbro.
7. Doña María de los Santos de Puelles y Puelles.—Los Romerales.
8. Herederos de Juan B. Camacho Morphy.—La Peruela.
9. Don Miguel Reguera Reguera.—Vegas de Elvira.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se anuncia convocatoria de becas durante el año 1967 para los Institutos que integran este Patronato.

En cumplimiento de las normas reglamentarias del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, queda abierta convocatoria para la concesión de becas en los Institutos de él dependientes, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las becas serán de la cuantía que determine la Junta Ejecutiva del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», y su importe será efectivo en los meses lectivos del año 1967.

Segunda.—Todo aspirante habrá de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.
- b) Conocer los idiomas necesarios y poseer los conocimientos técnicos precisos para tomar parte en las investigaciones propias del Instituto en que solicite beca.
- c) Presentar un plan detallado del trabajo, de cuya procedencia certificará el profesor encargado de dirigirlo.
- d) Haber realizado algún trabajo doctrinal o bibliográfico que atestigüe la capacidad y aptitud del solicitante.
- e) Los solicitantes que hayan disfrutado beca durante un año y tengan aprobada la Memoria de Licenciatura podrán aspirar a su renovación por otro año, pero habrán de acreditar sus trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con una Memoria detallada de su labor científica, informada por el Profesor que la haya dirigido y visada por el Director del Instituto correspondiente. La renovación para una tercera anualidad podrá concederse en casos excepcionales.

Tercera.—Esta convocatoria comprende becas para los Institutos dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» en número que se determinará según los planes de investigación de los centros respectivos y posibilidades presupuestarias.

Cuarta.—Los becarios vendrán obligados a trabajar regularmente en el Instituto respectivo, con arreglo al horario y control de asistencia que reglamentariamente se fije.

Quinta.—Las solicitudes se dirijan al excelentísimo señor Presidente del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, 4, Madrid-14) y estarán reintegradas según los preceptos de la vigente Ley del Timbre. Las instancias deben acompañarse de justificación documental relativa a los apartados a), c) y d) de la base segunda.

Sexta.—El plazo de presentación de instancias terminará a las veinte horas del día 31 de octubre de 1966.

Séptima.—Sólo serán tramitadas aquellas solicitudes cuyos interesados hayan aprobado el examen de idiomas relativo al apartado b), base segunda, cuya celebración se convocará a la terminación del plazo de presentación y será anunciada en el tablón de anuncios del Patronato «Menéndez Pelayo» (Duque de Medinaceli, 4, Madrid-14) y en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Octava.—Será asimismo suspendida la tramitación de las solicitudes que el día 31 de octubre no hayan completado la documentación acreditativa de cumplir las condiciones previstas en los apartados a), c), d) y e) de la base segunda.

Novena.—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1943 los becarios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que hayan cumplido su cometido

a satisfacción del mismo tendrán derecho a tomar parte en las oposiciones a cátedras de Universidad y de Instituto de Enseñanza Media, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 1 de octubre de 1966.—El Presidente, José Ibáñez Martín.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede a don Francisco González Carrascosa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco González Carrascosa; y

Resultando que los Enlaces sindicales de las fábricas azucareras «Unión Agrícola Azucarera Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima», y «La Vega Azucarera Granadina, Sociedad Anónima», con la adhesión del Ilustre Colegio de Abogados de Granada y la Alcaldía de dicha capital, han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor González Carrascosa, Abogado y Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de las aludidas fábricas, en consideración a los veinticinco años en que ha venido desempeñando en una forma continua y ejemplar su profesión de Abogado en ejercicio libre y, mismo tiempo, encauzando su esfuerzo con la mayor laboriosidad en actividades económicas, promoviendo la creación y desarrollo de éstas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor González Carrascosa las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el jercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Francisco González Carrascosa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de agosto de 1966 por la que se convoca concurso para la concesión de los beneficios que se establecen por el Decreto 1325/1966, de 28 de mayo, para las industrias que se instalan o amplíen en el área del Campo de Gibraltar.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 11 de agosto de 1966, páginas 10488 y 10489, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la séptima línea del apartado a) de la base segunda: «Actividades a las que podrán concederse los beneficios previstos en los artículos cuarto y quinto del Decreto 1325/1966, de 28 de mayo, donde dice: «...superior a seis millones de pesetas...» debe decir: «...superior a tres millones de pesetas...»

El párrafo primero de la base cuarta debe quedar redactado en los siguientes términos: «La resolución del concurso se realizará por el Ministerio de Industria respecto a las solicitudes que se presenten desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 30 de noviembre de 1966, teniendo en cuenta los aspectos sociales y económicos de las inversiones propuestas y de acuerdo con las directrices de la política de desarrollo del Campo de Gibraltar.»

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Entrena para la instalación del servicio de suministro público de agua.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Entrena, Logroño, en solicitud de autorización para la instalación del servicio de suministro de agua a domicilio,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Entrena para la instalación solicitada a tenor de los proyectos técnicos presentados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Logroño de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.^a Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtenerse la oportuna aprobación de las tarifas que hayan de regir para la facturación de los consumos de agua por los abonados.

4.^a La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta de los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Agua Viva, S. A.», para la ampliación de las instalaciones en el servicio público de suministro de agua a la urbanización «Albarrosa», de Viladecans.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Agua Viva, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar sus instalaciones de suministro de agua en la urbanización Albarrosa, término municipal de Viladecans, Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Agua Viva, Sociedad Anónima», para llevar a efecto la ampliación solicitada de acuerdo con el proyecto técnico presentado.

La presente autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1966 y las siguientes condiciones especiales:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.^a En el supuesto de que las ampliaciones autorizadas hiciesen necesario el establecimiento de nuevas tarifas para la facturación del agua, éstas deberán ser aprobadas previamente a la puesta en marcha de las nuevas instalaciones.

4.^a La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.